



## PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EL DÍA 18 DE JUNIO

### MEDIDAS ESTATALES

**1) Orden ICT/534/2020, de 16 de junio, por la que se amplía el anexo de la Orden SND/518/2020, de 11 de junio, por la que se regula la autorización de un programa piloto de apertura de corredores turísticos seguros en la Comunidad Autónoma de Illes Balears mediante el levantamiento parcial de los controles temporales en las fronteras interiores establecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

Se modifica la Orden SND/518/2020, incorporándose a las rutas aéreas en ellas indicadas, las recogidas en el anexo de ésta (rutas aéreas con destino aeropuerto Palma de Mallorca).

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOE, y producirá efectos desde de su publicación hasta las 00:00 horas del 21 junio de 2020.

**2) Corrección de erratas de la Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de junio de 2020, por el que se establecen los términos y condiciones del quinto tramo de la línea de avales a préstamos concedidos a empresas y autónomos, a préstamos concedidos a pymes y autónomos del sector turístico y actividades conexas, y financiación concedida a empresas y autónomos para la adquisición de vehículos de motor de transporte por carretera de uso profesional, y se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.**

Detectado que los anexos I, II, III y IV que comienzan en la página 40679, contienen errores y omisiones, se sustituyen por los que se insertan en esta publicación.

**3) Orden SND/535/2020, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.**

- Se modifica la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en su anexo de unidades territoriales, restando en el mismo: "7. En la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las provincias de Ávila, Salamanca, Segovia y Soria. 19. En la Comunidad de Madrid, la provincia de Madrid".



- Se modifica la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en su anexo de unidades territoriales, en la que sigue constando la Región de Murcia en el apartado 13, y se incorpora la totalidad de Cataluña.

La presente orden surtirá plenos efectos desde el momento de su publicación en el BOE y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

**4) Extracto de la Resolución de 12 de junio del 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en el Real Decreto 630/2019, de 31 de octubre, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2019, de 25 de enero, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.**

Estas ayudas tienen por objeto financiar hasta el 50 por ciento del coste de los proyectos directamente relacionados con los siniestros a los que se refiere el artículo 1 del Real Decreto 630/2019, de 31 de octubre, que ejecuten los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, las comarcas, las mancomunidades y las comunidades autónomas uniprovinciales, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales y comunidades autónomas uniprovinciales, excluidos los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

Podrán ser beneficiarias las diputaciones provinciales y comunidades autónomas uniprovinciales, cuyo ámbito territorial esté incluido en el anexo del Real Decreto 630/2019, de 31 de octubre, que a título informativo también reproduce la resolución de convocatoria.

El plazo de presentación será de quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este extracto en el BOE.

#### MEDIDAS AUTONÓMICAS

**1) Decreto-Ley 6/2020, de 11 de junio, de modificación de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.**

Se adiciona una disposición transitoria cuarta a la citada Ley, que recoge la ***“medida extraordinaria para flexibilizar de forma temporal el uso del Fondo de Formación y Promoción de las cooperativas con la finalidad de paliar los efectos del COVID-19”***.

De forma sucinta, durante el estado de alarma, sus prórrogas, y hasta el 31 de diciembre de 2020, dicho Fondo de Formación y Promoción podrá ser utilizado como: a) Recurso financiero, para dotar de liquidez a la cooperativa en caso de necesitarlo para su funcionamiento (con ciertas limitaciones); b) Para cualquier actividad que redunde en



ayudar a frenar la crisis sanitaria del COVID-19 o a paliar sus efectos, bien mediante acciones propias o bien mediante donaciones a otras entidades, públicas o privadas.

El Fondo de Formación y Promoción Cooperativo que haya sido aplicado conforme a la letra a) del apartado 1 de esta disposición, no tendrá la consideración de ingreso para la cooperativa.

Este Decreto-Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

18 de Junio de 2020